

EXPLORANDO Y EXAMINANDO LAS HERRAMIENTAS



PARA EL CUMPLIMIENTO

EN COMERCIO EXTERIOR

Tratamiento y
administración de
activo fijo en Immex

11

Mtra. Natalia Bezanilla

Socio / Director de
Bezt Int.Trade.





Definición

Adquisición

Destino

Control: antes durante y después

Consecuencias



¿Qué es el activo fijo?

Definición según contadores y economistas

- Activo fijo: hace referencia a aquellos **bienes** y derechos duraderos, que han sido obtenidos con el fin de ser explotados por la empresa. Se trata de aquellos bienes inmuebles, materiales, **equipamiento, herramientas y utensilios** con los que **no se va a comercializar**, es decir, que no se van a convertir en líquido al menos durante el primer año.
- Un activo fijo es un bien de una empresa, que no puede convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente son necesarios para el funcionamiento de la empresa y **no se destinan a la venta**. Son ejemplos de activos fijos: bienes inmuebles, **maquinaria, material de oficina**, etc.
- Las propiedades, bienes materiales o derechos que en el curso normal de los negocios no están destinados a la venta, sino que representan la inversión de capital o patrimonio de una dependencia o entidad en las cosas usadas o aprovechadas por ella, de modo periodo, **permanente o semipermanente**, en **la producción o en la fabricación** de artículos para venta o la prestación de servicios a la propia entidad, a su clientela o al público en general

Criterio: Normalmente tienen un monto mínimo, y si se consideran “gasto” pueden incluir en esta cuenta accesorios que no son de larga vida.



¿Qué es el activo fijo?

Definición fiscal y deducción

- Activo fijo es el conjunto de **bienes tangibles** que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos **para el desarrollo de las actividades** del contribuyente, **y no la de ser enajenados** dentro del curso normal de sus operaciones. **Artículo 32 LISR**
- ✓ **Se podrán deducir** en cada ejercicio, mediante la aplicación del porcentaje correspondiente, la deducción será por los meses utilizados (ejercicio irregular)
- ✓ Se debe considerar la integración total de la inversión a deducir
- **Artículo 31 LISR**



Concepto en ley aduanera

Ley aduanera Art. 108 inciso c

- Por la vigencia del programa de maquila o de exportación, maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo; equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.

Decreto IMMEX

- Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo; equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo; equipo para el desarrollo administrativo.



Adquisición

- Importación Temporal (AF) LA
- Importación Definitiva (A1) LA
- Transferencia virtual (V1) LA
- Compra nacional (factura) CFF
- Fabricación local (AF, nacional)
- Renta CFF
- Submaquila LA



Destinos que puede tener

Retorno al
extranjero
desperdicio o
completa RT

Transferencia
virtual desperdicio
o completa V1

Donación V9

Destrucción Acta de
destrucción

Cambio de régimen
(depreciación y
valor de
desperdicio)

Regularización A3

Reparación

Retorno al
extranjero



Obligaciones sobre el activo

Pago de contribuciones y RRNA: Pago de impuestos (IGIE e IVA) 63A

Lugar: La maquinaria y equipo deberá permanecer en todo momento en los domicilios señalados por el importador bajo su programa IMMEX. (Art. 24 DIMMEX)

Movimiento: En caso de trasladar el equipo al domicilio del submaquilante deberá dar aviso tres días antes a la autoridad

Certificación: Estar reportados ante la autoridad de acuerdo con la CIVA: inventario inicial y reportes periódicos. Regla 7.2.1.

Legal tenencia: Acreditar la legal estancia y tenencia de la mercancía en todo momento. Contar con el expediente físico en todo momento



Obligaciones sobre el activo

- **Lugar y uso:** La maquinaria y equipo deberá permanecer en todo momento

Control: Las mercancías deben registrarse en el SCI con los datos de identificación individual art. 59 I LA, 24 IX DIMMEX

Destino: La mercancía debe ser destinada a los procesos productivos para los que fueron importados 108 III LA, 4 DIMMEX

Temporalidad: Indefinida, de acuerdo con la vigencia del programa

Acreditar la inversión: Se deberá acreditar la inversión extranjera y/o % de propiedad de acuerdo con las certificaciones, 181 LISR, 11 DIMMEX, 7.1.2 RGCE

Identificación: La mercancía susceptible de ser identificada individualmente deberá asentar MM y S o especificaciones técnicas y comerciales.



ANTES



FACTURA



ORDEN DE COMPRA



**LISTA DE
EMBARQUE/PACKING**

Datos: Valor, descripción, peso, características, clasificación arancelaria, datos adicionales, función, no de proyecto, subdivisión de factura, incrementables, RRNA



DURANTE

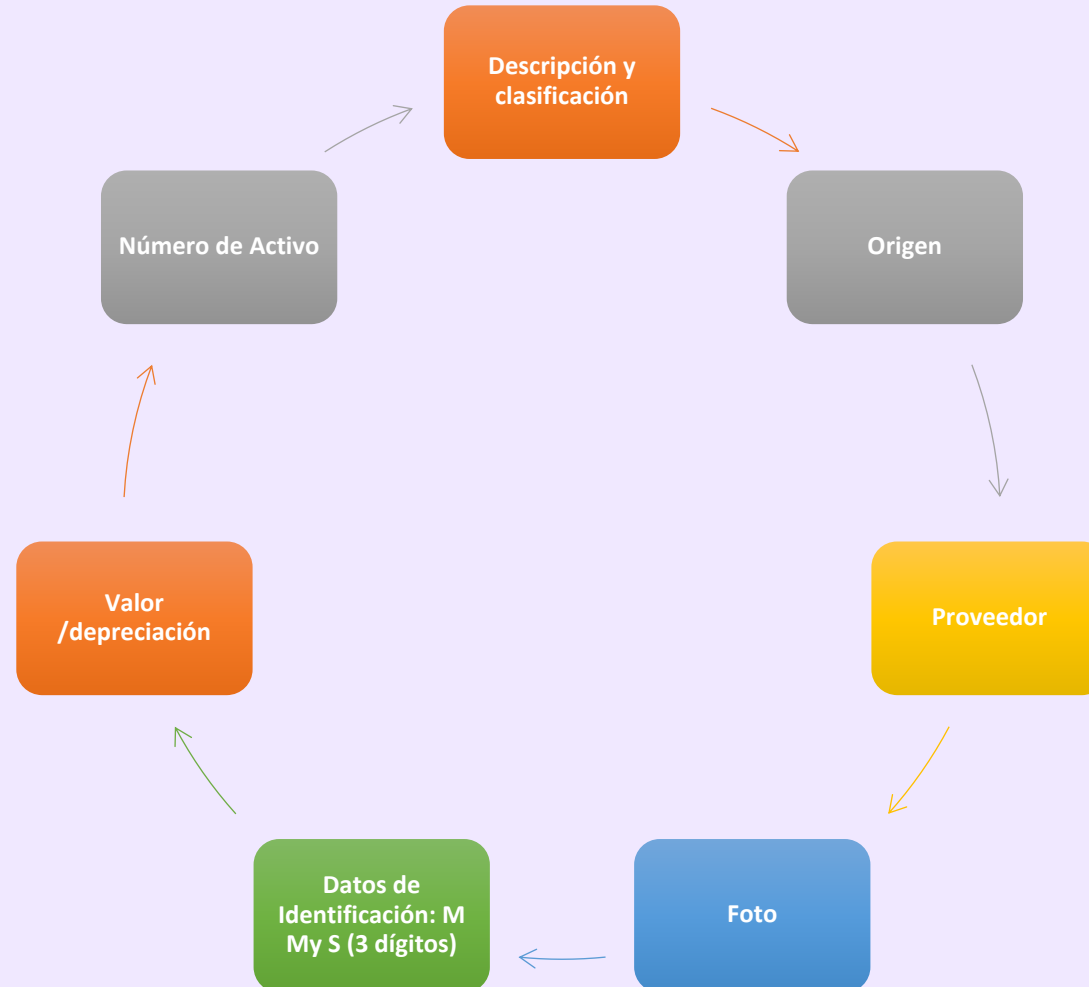
**Acuse de
Valor**

Pedimento

**E-
document**



Después: Hoja de control





Mejores prácticas: expediente

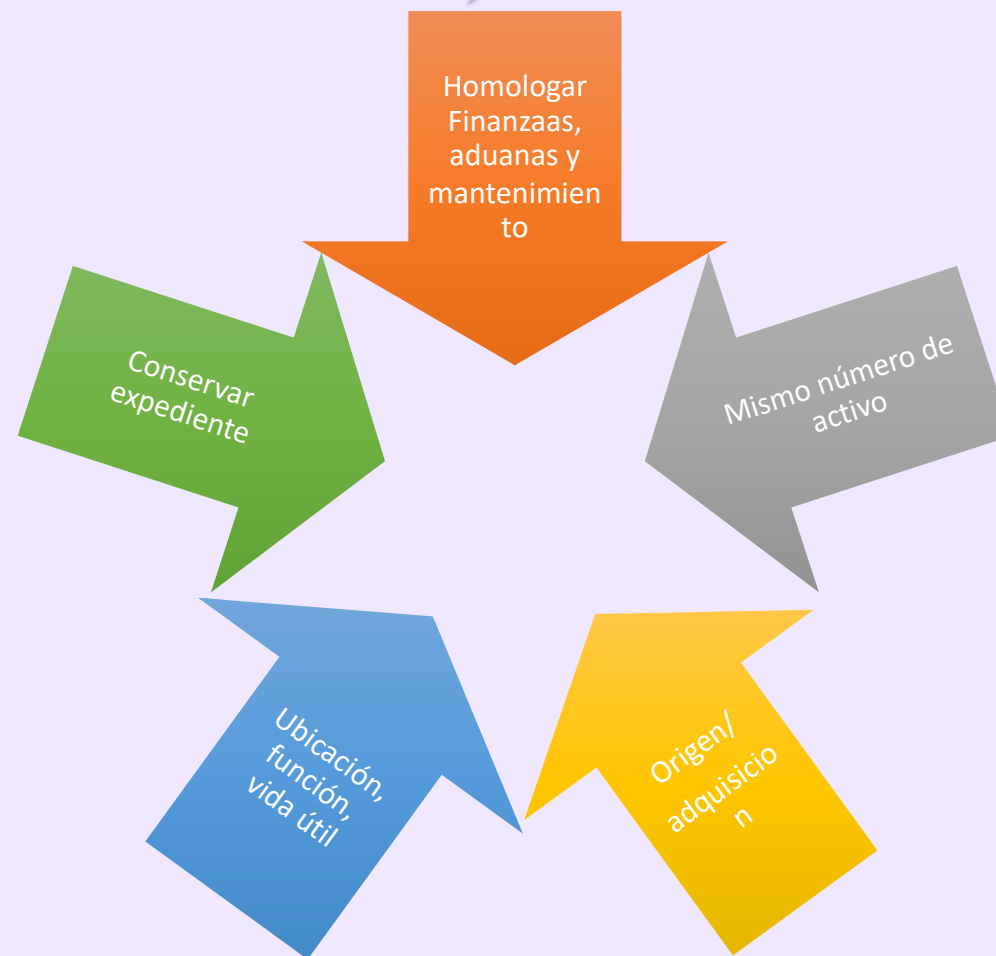
Expediente:

- Pedimento
- Pedimento simplificado
- Doda
- CFDI o Factura
- COVE y su Acuse
- Lista de embarque
- Cumplimiento de RRNA
- CO
- Acuse de e-document
- Manifestación de valor

Art. 6, 36 y 36-A

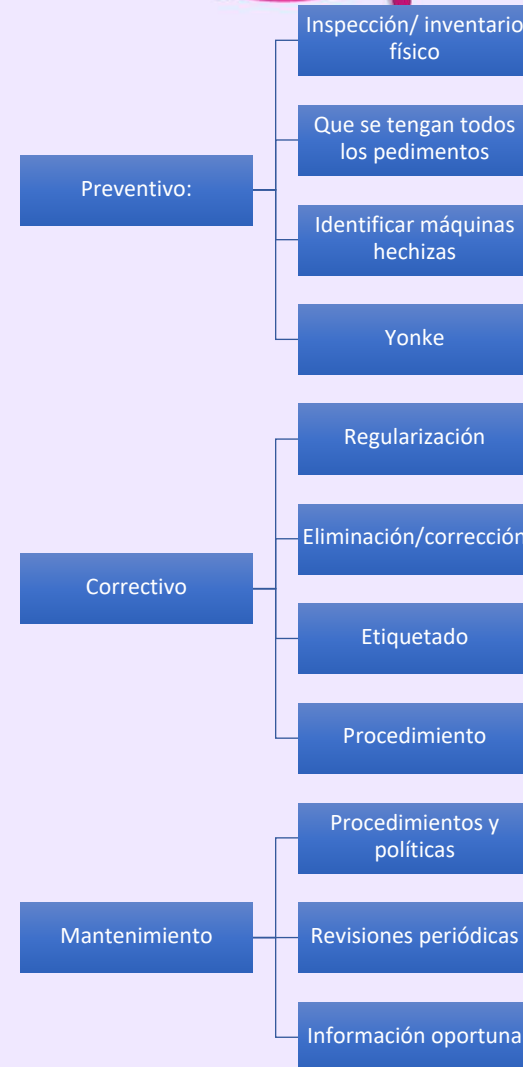


Mejores prácticas: Layout y etiquetado





Mejores practicas: revisiones





Controles aduaneros

- Etiquetado
- Layout actualizado
- Registro adecuado en Anexo 24
- Anexo 24 vs Anexo 30
- Retornos documentados
- Registro de fotos
- Registro de datos adicionales





Revisiones



Reconocimiento
Aduanero



Verificación de
mercancía en
transporte



Auditoría
electrónica



Revisión de
Gabinete



Visita
domiciliaria



Consecuencias

- ❖ Contrabando Art 102 CFF
- ❖ Presunción infracción: Art. 177 f VIII LA
- ❖ Embargo precautorio Art. 151 LA
- ❖ Multas: Art 176 f X LA, Art. 178 f IX LA 130 al 150% impuesto omitido o del 70 al 100% cuando estén exentas
- ❖ Cancelación del programa, certificación y padrón de importadores: crédito mayor de \$400,000 o más del 5% del valor comercial de las importaciones del semestre anterior.

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



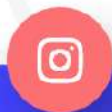
Escúchanos en:



EL ADN DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS



TRADE LAW & CUSTOMS magazine[®]



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx